



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0275/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 23 de diciembre de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

- i. El Expediente Administrativo N° 05254, de fecha 16 de diciembre de 2020.
- ii. El Informe N° 0449-2020/JDRT/DOP/SGIDU-MDPN, de fecha 18 de diciembre de 2020.
- iii. El Informe N° 02925-2020/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 22 de diciembre de 2020.
- iv. El Memorandum N° 5488-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 23 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el D.S. N° 344-2018-EF, dispone lo siguiente:

Artículo 157. Adicionales y Reducciones.

- 157.1.- *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*
- 157.2.- *Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*
- 157.3.- *En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.*

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

- 158.1.- *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*
 - a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
 - b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*
- 158.2.- *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*
- 158.3.- *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*
- 158.4.- *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.*
- 158.5.- *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.*
- 158.6.- *Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.*



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, con Expediente N° 05254 de fecha 16 de diciembre de 2020, el Responsable Técnico - Ing. Edgar Pérez Salazar presenta el Informe del Expediente Adicional al Contrato N°083-2020-MDPN del Servicio: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL PARQUE PILAR NORES DEL AA.HH. PILAR NORES DE GARCÍA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO -PROVINCIA DE CHINCHA-REGIÓN ICA".

Que, mediante Informe N°025-2020-RMP-MDPN, el Supervisor del Servicio - Ing. Fredy Richard Mendoza Pachas remite el informe de Revisión y evaluación del ADICIONAL N° 01 DEL SERVICIO: "Mantenimiento del Sistema de Iluminación del Parque Pilar Nores del AA.HH. Pilar Nores de García del Distrito de Pueblo Nuevo -Provincia de Chíncha-Región Ica".

Que, de acuerdo a la revisión realizada se verifica que el Sustento técnico del requerimiento de Adicional, es debido a que durante la ejecución del Servicio se observó que en el Parque Pilar Nores existen ocho postes ornamentales, uno de los cuales tienen la base muy deteriorada, asimismo, no existe instalación de cableado a pozo de cada poste ornamental.

Que, revisado el Expediente de Adicional del Servicio: "Mantenimiento del Sistema de Iluminación del Parque Pilar Nores del AA.HH. Pilar Nores de García del Distrito de Pueblo Nuevo-Provincia de Chíncha-Región Ica", en su conjunto representa el 24.99 % del Monto de Contrato, es decir S/. 3,833.58 (Tres Mil Ochocientos Treinta y Tres con 58/100 soles), sustentado y detallado mediante la siguiente partida:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	P.U	TOTAL S./.
01.00	CONSTRUCCIÓN DE PODIOS DE CONCRETO				2,753.22
01.01	OBRAS PRELIMINARES				
01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	30.00	1.25	37.50
01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	M2	30.00	1.25	37.50
01.01.03	LIMPIEZA DE POSTE CON EPOXICO PARA PODIO DE CONCRETO	M2	5.02	8.50	42.67
01.01.04	CORTE DE PISO DE CONCRETO	ML	40.00	2.70	108.00
01.02.	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA				
01.02.01.	SEGURIDAD DEL PERSONAL (EPP Y SEGUROS SCTR)	GLB	1.00	120.00	120..
01.03.	MOVIMIENTO DE TIERRA				
01.03.01.	EXCAVACIÓN DE TERRENO MANUAL e=30 cm	M3	6.00	18.50	111.00
01.03.02.	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN	M2	30.00	3.50	105.00
01.03.03.	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M2	7.80	17.25	134.55
01.04.	CONCRETO SIMPLE				
01.04.01.	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA PODIOS	M3	1.28	315.50	403.84
01.04.02.	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA VEREDA	M3	1.20	315.50	378.60
01.04.03.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PODIOS	M2	5.02	22.30	111.95
01.05.	INSTALACIÓN ELÉCTRICA				
01.05.01.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL TENDIDO DE LOS POSTES AL POZO A TIERRA	ML	100.00	10.71	1071.00
01.06.	PINTURA				
01.06.01.	PINTURA RESALTANTE EN PODIOS DE CONCRETO	M2	5.02	18.25	91.62
	COSTO DIRECTO				2,753.22
	GASTOS GENERALES				275.32
(10%)					
	UTILIDAD (8%)				220.26
	SUBTOTAL				3,248.80
	IGV (18%)				584.78
	PRESUPUESTO TOTAL				3,833.58

